

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 023-24

10 de septiembre de 2024.

1. INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Pueblo emite la presente Alerta Temprana debido al riesgo INMINENTE de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que enfrenta la población civil en el municipio de Cartagena del Chairá, departamento del Caquetá, particularmente en el área denominada Bajo Caguán, que corresponde a la inspección de Remolinos del Caguán, Núcleos Comunales 1 y 2, concentrando 27 veredas del municipio. Lo anterior debido al inicio y posible extensión de la disputa armada entre el Bloque Jorge Suárez Briceño¹, grupo disidente de las extintas FARC-EP al mando de alias ‘Calarcá, y el Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez, grupo disidente bajo la comandancia de alias “Iván Lozada”, también conocido como ‘Mordisco’.

Es de anotar que la presente Alerta Temprana de Inminencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017, según el cual “Cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo (...)”.

El escenario de riesgo se encuentra relacionado con el ingreso en agosto de 2024 de unidades del Frente Carolina Ramírez², del Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez a las veredas del Núcleo Comunal 1 del Bajo Caguán en el municipio de Cartagena del Chairá y su posible expansión hacia el Núcleo Comunal No. 2 de este mismo municipio sectores que, desde abril de 2024, se encontraban bajo el control hegemónico del Frente Jorge Suárez Briceño (Bloque Jorge Suárez Briceño). Estos hechos marcan el inicio de la disputa armada entre ambas facciones.

La avanzada territorial realizada por el Frente Carolina Ramírez y la contención a su ingreso por parte del Frente Jorge Suárez Briceño han estado acompañadas de un repertorio de acusaciones directas e indirectas sobre la población civil, por su supuesta simpatía respecto de uno u otro bando, Frentes que hasta abril de 2024 se encontraban organizados bajo unidad de mando en una única estructura, del que era llamado “Estado Mayor Central”. En la misma línea, obran diversos comunicados públicos, algunos de ellos en abierto desconocimiento del principio de distinción del DIH por su ánimo de instrumentalizar a las comunidades en la obtención de ventaja militar respecto de la otra facción, pretensión que, de escalar a la efectiva conducción de hostilidades, podría derivar en infracciones al DIH en perjuicio de personas y bienes civiles.

¹ El Estado Mayor Central (EMC) se dividió en el mes de abril de 2024, luego de que alias Iván Lozada se apartara de la Mesa de Negociación con el Gobierno Nacional dado paso a la creación y organización de nuevas estructuras. De hecho, en el mes de julio de 2024, alias Iván Lozada anunció el nombramiento de un nuevo Estado Mayor Central integrado por 21 miembros.

² También conocida como “Estructura Carolina Ramírez”, acorde a la nominación hecha por las Fuerza Militares en diversos documentos públicos

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

A lo anterior, se suma la doble imposición de regulaciones a la vida cotidiana de la población civil, que antes resultaba unánime en el dominio del Estado Mayor Central, pero que, ante su actual fraccionamiento, parece indicar a las comunidades que “deben elegir el bando que van a apoyar”, ya sea a favor del Frente Carolina Ramírez o del Frente Jorge Suárez Briceño.

Esta situación ha conducido al incremento en la violación a los derechos humanos de la población civil relacionados con amenazas, desplazamientos forzados, restricciones a la movilidad, imposición de horarios, constreñimiento para la participación en reuniones citadas por alguno de los grupos armados ilegales, prohibición de asistir a reuniones citadas “ por la contraparte”, control a las comunicaciones, cierre de acceso a la misión médica, entre otras manifestaciones de pretendido control poblacional y territorial que perturban la vida cotidiana y la realización de las actividades comunitarias de la población. Con todo ello, se resaltan además las afectaciones puntuales al sector educativo de las veredas focalizadas, relacionadas con el cese de las actividades presenciales a cuenta de los combates registrados.

Se encuentra además una alta probabilidad enfrentamientos armados entre las agrupaciones referidas, con eventual desconocimiento de los principios de distinción, proporcionalidad y precaución que determina el DIH para la conducción de las hostilidades, tomando en cuenta el desarrollo de acciones bélicas con altísimo riesgo de afectación a personas o bienes civiles, contaminación del territorio por armas, homicidios selectivos y/o de configuración múltiple, reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes, entre otras conductas que vulneran los derechos humanos de la población y/o pueden configurar infracciones al DIH.

En esta línea, es preciso mencionar que Caquetá es uno de los departamentos focalizados por el Decreto 0888 de 2024 *“Por medio del cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil, entre el Gobierno Nacional y el autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC -EP, y se dictan otras disposiciones”*, disposición que no cubre a los grupos disidentes al mando de ‘Mordisco’, entre ellas el Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez. El cese al fuego tampoco aplica respecto de escenarios de disputa armada entre los grupos armados ilegales, lo cual supone una vulnerabilidad manifiesta para la población civil en las áreas de confluencia de los actores en confrontación.

En el escenario anterior, se identifican riesgos para toda la población civil y de manera diferenciada para los siguientes grupos poblacionales:

- Personas defensoras de DD.HH. y liderazgos sociales, específicamente, respecto a líderes y lideresas comunales (de los Núcleos Comunales y de las Juntas de Acción Comunal), campesinos y comunitarios.
- Niños, niñas y adolescentes (NNA).
- Personal docente.
- Misión médica.
- Firmantes del Acuerdo de Paz y sus familias.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

- Familiares de personas que hayan decidido vincularse a los grupos armados ilegales, incluyendo la situación diferencial que pueden afrontar sus madres, hermanas y compañeras sentimentales.
- Transportadores fluviales y terrestres.

Acorde a lo enunciado, la presente Alerta Temprana de Inminencia está dirigida a impulsar acciones de prevención desde una perspectiva humanitaria, de derechos, con un enfoque de seguridad humana, que tenga en cuenta la responsabilidad de garantía y respeto a los Derechos humanos que le corresponde al Estado colombiano en todos sus niveles (local, regional y nacional), bajo los principio de coordinación, concurrencia y subsidiariedad y acorde a lo estableció en el artículo 6 del Decreto 2124 de 2017, cuando describe el componente de Alerta Temprana:

El componente de Alertas Tempranas a cargo de la Defensoría del Pueblo, tiene como propósito principal advertir oportunamente los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad; libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con enfoque de género, territorial, diferencial, étnico, y orientación sexual e identidad de género, con el fin de contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección. Para lo anterior la Defensoría del Pueblo emitirá de forma autónoma Alertas Tempranas bajo sus competencias constitucionales y legales”, por tanto, no es un documento de seguridad nacional o inteligencia, funciones propias de la labor que desempeña el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública³.

En este sentido, el análisis surtido en el presente documento se seccionará en distintos apartados: En primer lugar, presentará la focalización territorial del riesgo y, posteriormente, analizará el contexto territorial y poblacional que concita el interés de expansión y control hegemónico por parte de los Bloques Jorge Suárez Briceño y Amazonas Manuel Marulanda Vélez. Posteriormente, se expondrá el escenario de riesgo, partiendo de la reconfiguración de los actores armados ilegales en el municipio de Cartagena del Chairá luego de la firma del Acuerdo Final de Paz (2016) y del análisis de la situación actual y el riesgo inminente que enfrentan las comunidades que habitan en el área general de la inspección de Remolinos del Caguán, tanto como la prospectiva de riesgo respectiva. Finalmente, se incluirá un apartado de recomendaciones orientadas a mitigar la situación del riesgo, activar los mecanismos de prevención urgente y en protección y atender a las víctimas, bajo un enfoque diferencial, humanitario y de acción sin daño.

Sea pertinente anotar desde ya que el Sistema de Alertas Tempranas monitorea otros posibles escenarios de riesgo en clave de prevención temprana de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH relacionados con el fraccionamiento de los Bloques Jorge Suárez Briceño y Amazonas Manuel Marulanda Vélez y los anuncios públicos del comienzo de hostilidades entre varias de sus estructuras particularmente para el contexto de la Amazonia y Orinoquia.

³ Decreto 2124 de 2017, art. 6°.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Rural		
		Cabecera, Localidad o Zona	Corregimiento	Veredas
Caquetá	Cartagena Del Chairá		Remolinos del Caguán	Núcleo Comunal 1: Las Quillas, Monserrate, Brasilia, Naranjales, El Convenio, Buenavista, Nápoles, Santa Elena, Caño Santo Domingo, Sabaleta, Santo Domingo, El Guamo, Las Palmas, Cuba, Caño Negro, La Ureya.
				Núcleo Comunal 2: Villa Nidia, Los Ángeles, La Primavera, El Peneya, La Praderas, Tierra Linda, El Jordán, Caracol, Remolinos del Caguán y Caño Sucio.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

3. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

En el presente apartado se darán a conocer algunos rasgos del área en riesgo que hacen de este territorio un lugar de interés para los grupos fuente de amenaza para la población civil.

El municipio de Cartagena del Chaira está ubicado en el centro del departamento del Caquetá. Limita, por el norte, con los municipios de El Paujil, El Doncello, Puerto Rico y San Vicente del Caguán; por el este con los municipios de San Vicente y Solano; hacia el sur con los municipios de Solano y por el oeste con los municipios de Solano y Montañita⁴. Cuenta con una extensión total de 12.906,12 Km² que representa el 14.79% del área del departamento, ocupando el tercer lugar en extensión entre los 16 municipios de esta jurisdicción. Es además un lugar estratégico que permite comunicación entre los municipios del Caquetá, pero también con los departamentos de Putumayo y Amazonas, facilitando el acceso a los corredores de movilidad que conducen hacia las fronteras internacionales con Brasil y Perú.

Algunos elementos que, subyacen de la posición estratégica del municipio de Cartagena del Chairá y concentran el interés de los actores armados ilegales, en el marco de los conflictos armados existentes, se relacionan son:

1. Presencia y confluencia de corredores estratégicos de movilidad que permiten el tráfico de estupefacientes (marihuana y coca), hacia las fronteras internacionales con Brasil y Perú, así como el fortalecimiento del control territorial en el extremo sur del país y, por tanto, la ubicación de áreas de avituallamiento, descanso y repliegue en las áreas dispersas y selváticas de Cartagena del Chairá que favorecen el accionar de los grupos armados ilegales y disminuyen la posibilidad de intervención de las autoridades.
2. Las condiciones territoriales del Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete, área protegida que ocupa 303.981 hectáreas (Ha) en Cartagena del Chairá -de un total de 4.268.095⁵ Ha-, basadas en su amplitud, topografía y limitada presencia estatal, han despertado diversos intereses de ocupación, por ejemplo, con fines de ganadería extensiva; el área del Parque ubicada en Cartagena del Chairá, de hecho, tiene reportes de ampliación de la frontera agrícola. Como lo ha señalado la alcaldía municipal:

El municipio de Cartagena del Chairá presenta problemáticas de deforestación en la zona vecina colindante con áreas que corresponden a reserva forestal de la amazonia, ley segunda de 1959, principalmente en las veredas de Buena Vista, el Convenio, Núcleo 1 y 2 de Cartagena del Chaira eje Caguán, y al Nororiente del municipio en Los Lobos, Nueva Ilusión, La Riña y Lobitos, dinámicas asociadas al establecimiento de praderas e implementación de ganadería extensiva, donde se han venido consolidando la creación de nuevas veredas⁶.

⁴ Alcaldía municipal de Cartagena del Chairá. Plan de desarrollo municipal 2016-2019 Cartagena del Chaira Génesis de paz.

⁵ <https://old.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/parque-nacional-natural-chiribiquete/>

⁶ Alcaldía municipal de Cartagena del Chairá. Plan de Desarrollo 2024 - 2027 - Cartagena del Chairá Sostenible: Innovadora y Productiva. Pág. 40

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Así mismo, según lo contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, la:

(...) expansión de la infraestructura de transporte no planificada continúa dinamizando los procesos de transformación del bosque, incluso en el extremo occidental del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete. De la misma manera, que en este proceso, contribuyen la ganadería extensiva no sostenible, la tala y la extracción ilegal de madera con fines comerciales⁷.

3. Las posibilidades de diversificar el fortalecimiento económico de los grupos armados ilegales. Según el informe de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (UNODC) sobre el Monitoreo de los territorios con presencia de cultivos de coca en al año 2022 en Colombia, el departamento del Caquetá es *“uno de los cuatro departamentos que concentran el 60 % de zonas de desconcentración⁸ de cultivos de coca, junto con: Chocó, Meta, Guaviare y el que ocupa el primer lugar con el 22 % del territorio bajo esta condición”*⁹. De esta manera, si bien el departamento del Caquetá no es ajeno a lo que desde el año 2023 se califica como “crisis cocalera”¹⁰, este circuito de economía ilegal aún pretende ser controlado por actores armados ilegales, no solo por el producto ilegal en sí mismo, sino por la importancia que representan las rutas de movilidad para otro tipo de productos como la marihuana.

No se puede desconocer, por otro lado, la presión que la “crisis cocalera” generó en torno a la búsqueda de posibilidades para lograr el fortalecimiento económico de los grupos armados ilegales, en principio de lo que se conoció como Estado Mayor Central y ahora del Frente Jorge Suárez Briceño bajo comandancia de alias “Calarcá”, quienes han impuesto exacciones forzosas a actividades económicas legales como la ganadería, el comercio, las comunicaciones, entre otras. De hecho, en el mes de mayo de 2024, se reportó la salida de funcionamiento de al menos 21 antenas de comunicaciones por la presunta falta de pago de “permisos para su funcionamiento”, algunas de las cuales afectaron, entre otras, las áreas del Bajo Caguán en el municipio de Cartagena del Chairá. Se ha observado la imposición de contribuciones forzadas también por parte del Frente Carolina Ramírez.

⁷ Ibidem.

⁸ El informe de UNODC define las zonas de desconcentración como: “escenarios donde la presencia del cultivo de coca es baja pero todavía es considerable (4 % del total nacional), por lo que no se pueden catalogar como territorios de baja afectación. Si bien su tendencia es a la reducción, después del 2019 se registra una tendencia al incremento en estos territorios, lo que indica que se pueden estar perdiendo oportunidades de consolidar zonas libres de cultivos de coca”.

⁹ UNODC. Informe Monitoreo de los territorios con presencia de cultivos de coca 2022 en Colombia. En [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_monitoreo_2022.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_monitoreo_2022.pdf) pág. 39.

¹⁰ Se entiende por “crisis cocalera” la baja sostenida en el precio de la hoja de coca a nivel nacional en el periodo 2022- 2024, seguida de su falta de demanda por los grupos armados ilegales que tradicionalmente aseguran su compra, a efectos de su posterior transformación en pasta base. La afectación continua al precio de la hoja tanto como la alegada existencia de un “superávit en su producción”, determinó afectaciones para los pequeños cultivadores que subsisten del comercio del cultivo, entre otros en los departamentos de Caquetá y Putumayo. Conforme a la AT No. 007- 24 “El cambio más profundo que la “crisis cocalera” ha acarreado en las dinámicas del conflicto armado en la Amazonía tiene que ver con el relacionamiento de los actores armados ilegales con las comunidades que dependen económicamente de los cultivos de coca para su subsistencia. Básicamente, y ante la imposibilidad de adquirir la sobreoferta de hoja de coca, los grupos armados ilegales han buscado tanto rentas como legitimación social en la promoción de la actividad minera, tala con fines de praderización y/o comercio de maderables [...]” (Pág. 69)

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

4. ESCENARIO DE RIESGO INMINENTE

a. Antecedentes del riesgo:

Desde la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo de Paz) en el año 2016, el municipio de Cartagena del Chairá fue epicentro de un escenario de riesgo relacionado con la confrontación entre estructuras armadas ilegales de diversa naturaleza, cuyo fin último era la ocupación de las áreas abandonadas por las FARC - EP. Ello representó un escalamiento de las acciones armadas en diversas comunidades, incluyendo la Inspección de Remolinos del Caguán.

Lo que siguió a estas confrontaciones “locales”, fue un contexto de reconfiguración y consolidación de lo que, desde el 2017, fue la disidencia de las extintas FARC-EP, precursora del Estado Mayor Central, cuya atención se concentró, para dicho momento, en las áreas que comunican a Cartagena del Chairá con San Vicente del Caguán hacia los Llanos del Yari, así como los sectores del Medio y Bajo Caguán, tal como lo advirtió la Defensoría del Pueblo a través de los Informes de Riesgo 001-17 y 050-17, emitidos respecto del municipio de Cartagena del Chairá. En estos Informes de Riesgo, se puso de presente el riesgo para la población civil, primero, por cuenta de “*señalamientos de apoyo a ex integrantes de las FARC EP que se habían apartado del Acuerdo de Paz*”¹¹ y, en segundo lugar, por la intención de “*Las disidencias de tomar el control de los territorios y la población civil que antes detentaba la guerrilla de las FARC*”¹².

Los impactos para la población civil en el proceso de reconfiguración y consolidación de lo que luego sería el Estado Mayor Central, supuso en ese primer momento la regulación de su vida cotidiana, a partir de la imposición de restricciones a la movilidad, carnetización y, en general, el ejercicio de autoridad *de facto* con la emisión de amenazas y la materialización de conductas vulneratorias como homicidios selectivos y/o de configuración múltiple, la vinculación de niños, niñas y adolescentes, el incremento de las extorsiones, así como de las presiones a los líderes y lideresas comunales, comunitarios y campesinos, entre otras, que han sido objeto de advertencia en las Alertas Tempranas: 026 de 2018 y, posteriormente, 019 de 2023¹³. Precisamente, en la AT No. 019-23 se focaliza a Cartagena del Chairá como municipio con Riesgo Extremo en materia de las amenazas y vulnerabilidades que enfrentan líderes, lideresas y personas defensoras de los derechos humanos. Así mismo, este mismo municipio fue focalizado en la Alerta Temprana 007 de 2024, que advierte riesgos para líderes, lideresas y personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Cartagena del Chairá también fue objeto de advertencia, en calificación de Riesgo Extremo, en las Alertas Tempranas relacionadas con los riesgos electorales nacionales en el marco del

¹¹ IR 050-17, pág. 7

¹² IR 050-17, pág.1

¹³ La Alerta Temprana 019 de 2023 subsumió la Alerta Temprana 026 de 2018 al actualizar los escenarios de riesgo y las recomendaciones para atender a los líderes, líderes y personas defensoras de los derechos humanos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

conflicto armado y otras violencias, a saber: AT 022 de 2018, 035 de 2019, 004 de 2022¹⁴ y 030 de 2023, donde se puso de presente la situación de riesgo para la población civil como consecuencia de la presencia y accionar de los grupos armados ilegales: disidencias de las FARC EP del entonces llamado Estado Mayor Central y en escenarios de disputa entre ese grupo y el autodenominado grupo Comandos de la Frontera.

Así mismo, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta de Inminencia No. 011 de 2022 para los municipios de Cartagena del Chairá (donde se focalizaron su Inspección Santa Fe y las veredas Cristales, Doce de Octubre, La Ceiba y Dos Quebradas), El Paujil, Solano, y La Montañita por cuenta del ingreso de Comandos de la Frontera al centro del departamento del Caquetá y las posibles disputas con las disidencias pertenecientes a la estructura conocida como ‘Miller Perdomo’. La “Miller Perdomo”, conocida también como “Estructura 62” precedió y se integró con posterioridad al “Estado Mayor Central”.

En el segundo semestre de 2022, la Defensoría del Pueblo registró en su monitoreo cómo los grupos adscritos al Estado Mayor Central retomaron el control de las áreas focalizadas en la AT de Inminencia No. 011 de 2022, al tiempo que reforzaron los controles en el sector del Bajo Caguán para contener el avance del grupo Comando de Frontera desde el área del corredor río Caquetá, que conecta los departamentos de Caquetá y Putumayo. Los enfrentamientos de Comandos de Frontera y el Frente Carolina Ramírez del Estado Mayor Central en esta zona, precipitaron nuevas restricciones a la movilidad, no solo en términos de horarios, sino también en relación con desplazamientos al vecino municipio de Puerto Leguizamo, en el departamento del Putumayo.

Esta tendencia hacia la consolidación territorial del entonces Estado Mayor Central en Cartagena del Chairá, tuvo su máxima expresión en el año 2023, a través de la presencia de los Frentes Jorge Suárez Briceño en el sector oriental del río Caguán, Rodrigo Cadete hacia el occidente del río Caguán y el Frente Carolina Ramírez en las áreas del Bajo Caguán, hecho que se evidenció a través de la instalación de vallas, pasacalles, pintas y de las presiones a las comunidades para que se carnetizaran. También se documentaron restricciones a la movilidad, la intervención del actor armado en la vida comunitaria de la población a través de la asignación de tareas como recolección y pago de dineros, la participación en reuniones, el interés de injerencia en el cambio de dirigentes comunales e incluso la prohibición del desarrollo de proyectos ambientales en el sector del Bajo Caguán, como de hecho ocurrió en el mes de noviembre de 2023. Ese escenario fue retomado también en la AT No. 007-23 sobre riesgos para liderazgos ambientales en el bioma amazónico.

Posteriormente, en abril de 2024, con la división del Estado Mayor Central, las unidades del Bloque Jorge Suárez Briceño se posicionaron en áreas del Bajo Caguán, que antes eran controladas por el Frente Carolina Ramírez, donde ubicaron pendones en los cuales se anunciaba la presencia del Frente Arturo Ruíz, como una forma de reforzar la idea de control territorial hegemónico por parte de las disidencias al mando de ‘Calarcá, así como de establecer límites entre las áreas que ahora serían controladas por el Bloque Jorge Suárez Briceño (comandado por

¹⁴ En la Alerta Temprana 004 de 2022 se hizo especial referencia a las restricciones a la inscripción de cédulas en el sector de Santo domingo consecuencia de las prohibiciones impuestas por las estructuras disidentes.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

alias Calarcá) y las que tendría el Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez, del cual hace parte el Frente Carolina Ramírez (bajo comandancia de alias ‘Mordisco’), en lo que podría ser un primer indicio de una posible disputa por el control territorial.

b. Caracterización del riesgo inminente:

El actual escenario de riesgo tiene lugar específicamente en la jurisdicción general de la inspección de Remolinos del Caguán del municipio de Cartagena del Chairá, de la cual hacen parte los Núcleos Comunales 1 y 2. Tal riesgo se encuentra relacionado con el ingreso de las unidades del Frente Carolina Ramírez (perteneciente al Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez) con el objetivo de expandirse territorialmente y ubicarse en zonas que antes eran de control hegemónico del llamado Estado Mayor Central y que, luego de que su fragmentación en el en el mes de abril de 2024, habían quedado bajo el mando del Bloque Jorge Suárez Briceño, configurándose un nuevo contexto de disputa territorial .

De esta manera, en su afán por lograr consolidar el control territorial sobre la zona, las dos facciones fragmentadas del Estado Mayor Central han desplegado una serie de mecanismos para “probar la lealtad” de las comunidades, relacionados con citación a reuniones, prohibiciones de asistir a reuniones presididas por el “bando contrario”, restricciones a la movilidad, control de las comunicaciones, amenazas y desplazamiento forzados. Al temor y zozobra de las comunidades se suman enfrentamientos armados entre los grupos armados ilegales¹⁵, algunos de ellos registrados a través de los comunicados públicos del Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez, en las que se afirma que sus unidades guerrilleras han sido atacadas¹⁶ y donde se acusa a las disidencias de alias “Calarcá” de diversas violaciones a los derechos humanos.

En esta lógica, se hace altísimamente probable que, tanto los grupos del Bloque Comandante Jorge Suárez Briceño como de aquellos pertenecientes al Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez, con el objetivo de erigirse cada uno como actor hegemónico en el municipio de Cartagena del Chairá, continúen materializando conductas vulneratorias contra la población civil o escalando sus niveles de afectación e impacto humanitario. Lo anterior por medio de señalamientos contra civiles respecto de su posible “colaboración y/o apoyo” respecto de alguno de los sectores en disputa, inicialmente en el área del Bajo Caguán, pero con posibilidad de extenderse a otras zonas de esta jurisdicción y del departamento del Caquetá. Por su parte, las vulnerabilidades de la población civil se acrecen, con el cambio de dinámica del actor armado ilegal, que antes ejercía el Estado Mayor Central como único grupo, y que ahora supone dos bandos o facciones aparentemente irreconciliables.

Muestra del escenario de riesgo es la circulación de audios a nombre de las “FARC”, desde julio del corriente, en los que se les “recomendaba” a liderazgos comunales del Bajo Caguán, , con nombre propio:

¹⁵ La confrontación armada generada luego de la disolución del EMC se ha extendido al municipio de Solano donde se han reportado acciones bélicas en cercanías a los resguardos Coreguajes.

¹⁶ 21 de agosto de 2024, Comunicado emitido por el Estado Mayor Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez - Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC - EP

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

(...) abstenerse acudir a reuniones en inmediaciones de Monserrate y sus alrededores, las mismas que estaría convocando el grupo fraccionalista del Jorge Suárez Briceño, porque ya tienen unidades en la zona y en cualquier momento pueden presentarse enfrentamientos y no quieren afectaciones en la población civil. (...) Todo el mundo sabe cuáles son los fraccionalistas que quieren entregar el movimiento guerrillero.

Este hecho incrementa el riesgo para los líderes y lideresas comunales y campesinas, desconociendo el principio de distinción establecido por el DIH, al pretender utilizar personas civiles como instrumento para impedir el fortalecimiento y accionar de alguno de los grupos, esto es, para incidir en la ventaja militar de alguna de las facciones. Adicional a ello, la vulneración de las comunicaciones personales es frecuente en el área advertida, donde se solicitan y se revisan los teléfonos celulares de los pobladores, con el fin de “verificar” si tienen conversaciones con personas de los grupos armados ilegales y, de esta manera, detectar informantes y colaboradores.

Entre tanto, en la semana del 05 de agosto de 2024 se conoció la ocurrencia de enfrentamientos entre el Frente Carolina Ramírez y el Frente Jorge Suárez Briceño en inmediaciones de las veredas El Guamo, Monserrate y El Convenio, de las cuales no se reportan afectaciones a personas y/o bienes civiles.

En este contexto, el 18 de agosto de 2024, el Frente Carolina Ramírez citó a líderes y lideresas de la vereda La Ureya a una reunión en la vereda El Convenio. Posteriormente se conoció sobre un ataque de las unidades del Frente Jorge Suárez Briceño contra integrantes del Frente Carolina Ramírez, en el que habrían resultado dos personas muertas, un hombre y una mujer presuntos integrantes del Frente Carolina Ramírez, de los cuales solo el cuerpo sin vida de la mujer fue trasladado a la cabecera municipal de Cartagena del Chairá para la realización de los actos urgentes. Del otro cuerpo se desconoce su paradero. En este sentido, es posible que exista un subregistro frente al número de víctimas fatales que ha resultado de las confrontaciones entre los grupos armados ilegales ya referidos.

Por su parte, la tensión en las comunidades del Núcleo Comunal N° 1 del Bajo Caguán es creciente, máxime cuando, luego de las confrontaciones y del ataque en mención, en Comunicado calendado el 21 de agosto de 2024 suscrito, por el Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez y titulado “*Sobre el inicio de las confrontaciones militares con los fraccionalistas*”, el grupo señaló lo siguiente: “(…) *ya no podemos seguir invitando a la neutralidad, si alguien está trabajando con los fraccionalistas, o está administrando predios o negocios de ellos, les decimos que es mejor que salgan antes que la confrontación los alcance (…)*”.

La situación de riesgo se ha extendido también a los niños, niñas y adolescentes (NNA), con la suspensión, desde el 20 de agosto de 2024, de actividades académicas presenciales en las sedes de educativas El Convenio, Monserrate, Nápoles y Buenavista, donde se ha acudido a las clases virtuales, afectando a cerca de 230 estudiantes. Esta decisión ha sido respaldada por los padres de familia, que se abstienen de enviar a sus hijos a los centros educativos por temor ante la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

inminencia de las confrontaciones. Así mismo, se ha conocido que esta situación podría extenderse a las sedes educativas de Caño Negro y Las Quillas e incluso a sedes educativas de Núcleo Comunal N° 2 donde existe incertidumbre debido al paso e ingreso a algunas fincas de hombres fuertemente armados.

Por nuevos combates, los días 6 y 7 de septiembre, las veredas Caño Santodomingo ingresó también en cese de actividades educativas presenciales, afectándose también a la vereda Santa Helena. La vereda Simón Bolívar por su parte exhibe graves restricciones de movilidad para toda la comunidad y para el personal docente.

Por su parte, la E.S.E. Sor Teresa Adele en comunicación del 28 de agosto de 2024, indicó que, por la situación de zozobra en las veredas Caño Santo Domingo, Nápoles, las Quillas entre otras, el Equipo Básico de Salud No. 13 asignado a esa zona, previa consulta con las y los líderes de las comunidades ha decidido aplazar el ingreso que tenía previsto al Bajo Caguán. Se destaca en el comunicado que para la atención en salud que corresponde proporcionar desde la ESE en dicha jornada, se estima indispensable que los beneficiarios (pacientes y sus familias) puedan desplazarse en el área y participar en los ejercicios de caracterización de riesgos en salud, sin que esto sea posible para las comunidades, considerado las amenazas y posibles alteraciones al orden público en la zona.

Ahora bien, el 09 de septiembre de 2024 se conoció de un nuevo audio presuntamente remitido por el Frente Carolina Ramírez, bajo el mando de alias “Iván Mordisco”, donde se saludó a la población de Cartagena del Chairá y se “condenó” el presunto accionar de los grupos de alias “Calarcá”, acusándoles del secuestro de embarcaciones en la vereda Nápoles y el robo de carga a comerciantes de la región. Se indicó allí que, en vista de ello, continuarían los combates en contra de dicha facción, “previniendo” a la población civil sobre el uso de explosivos. Esta grabación fue remitida a líderes y lideresas comunales, incluso en las veredas donde actualmente se encuentran apostados hombres de alias “Carlarcá”, ordenando su difusión entre las comunidades. Este audio, como otros que han circulado en la región, entrañan un riesgo manifiesto para los líderes y lideresas, ya por considerarse en la lógica de los grupos armados, que ayudan a divulgar las ordenes de alguna de las facciones en pugna o por sancionarse la falta de comunicación de dicho mensaje a las comunidades.

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo ha conocido la ocurrencia de amenazas y desplazamientos forzados individuales, debido al contexto de disputa territorial, en los que las víctimas salen del municipio de Cartagena del Chairá hacia la capital departamental, e incluso fuera de ella, buscando salvaguardar su vida e integridad personal y la de sus familias. En algunos casos las víctimas refieren señalamientos de ser supuestos colaboradores de uno de los grupos armados ilegales, amenazas y riesgos de reclutamiento forzado.

De igual forma, en el área focalizada se ha reiterado el llamado a la carnetización, así como a los controles a la movilidad que se refieren al control de horarios y la prohibición de ingresos de personas extrañas, hecho que no es reciente si se tiene en cuenta que este tipo de pautas para regular las actividades de la población civil ya habían sido referidas durante el año 2023, en este caso impuestas por unidades del entonces Estado Mayor Central, que incluso llevaron a la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

restricción en la implementación de proyectos en el Bajo Caguán, so pena de posibles represalias. Este repertorio de violencia resulta particularmente problemático para los transportadores fluviales y terrestres, quienes son objeto de continua requisa y control, ahora por parte de las dos estructuras en disputa. La Defensoría del Pueblo considera en alto riesgo a los transportadores fluviales que se movilizan por el río Caguán hacia las zonas focalizadas, así como los que realizan su trabajo por vía terrestre hasta el sector de Monserrate, por la posible materialización de retenes ilegales y constreñimiento en el marco de la disputa territorial.

Por otro lado, debe llamarse también la atención sobre la situación de riesgo para las personas signatarias del Acuerdo de Paz que adelantan su proceso de reincorporación de manera individual y en condiciones de dispersión en algunas veredas aquí alertadas como Monserrate, Santo Domingo, Las Palmas, entre otras. Si bien no se han registrado amenazas directas respecto de esta población, no se descarta el interés entre las facciones en pugna de capitalizar los conocimientos de guerra que tienen los antiguos integrantes de las FARC- EP para conseguir el control del territorio, así como aleccionar la suerte de quienes en su criterio son “traidores de la causa guerrillera”. Corresponde anotar que, si bien la población firmante es reducida en la zona aquí focalizada, el municipio de Cartagena del Chairá se encuentra entre los 100 municipios con mayor número de población en proceso de reincorporación en todo el país¹⁷.

Finalmente, debe advertirse riesgos de violencia directa para familiares de los miembros de los grupos armados organizados en pugna, particularmente las mujeres. Esto, en tanto los anuncios emitidos tanto por el Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez como por el Frente Carolina Ramírez amenazan con violencia a quienes simpaticen, auxilien o guarden relacionamiento con el bando contrario. Esto suele suponer riesgos para mujeres y niñas en términos de violencia basada en género, incluida violencia sexual y/o un amplio nivel de estigmatización por su relacionamiento sentimental, familiar o sexual con algún integrante de los grupos ya referidos.

c. Prospectiva del riesgo de inminente

En consecuencia, el escenario de riesgo anteriormente descrito pone de presente que es **ALTAMENTE PROBABLE** la materialización de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el área general de la inspección de Remolinos del Caguán, Núcleos Comunales 1 y 2, del municipio de Cartagena del Chairá, dado el inicio de las confrontaciones en el Núcleo Comunal No. 1, entre el Frente Carolina Ramírez al mando de alias Iván Lozada y el Frente Jorge Suárez Briceño al mando de alias Calarcá, así como la posibilidad de extensión de la disputa territorial hacia las áreas del Núcleo Comunal 2 donde se ubica la cabecera de la Inspección.

Para la Defensoría del Pueblo es probable que la disputa entre las facciones del Estado Mayor Central impacte también los municipios vecinos de Solano y de San Vicente del Caguán. Particularmente, en el caso de Solano; se teme que esta confrontación bélica afecte algunos resguardos del pueblo Coreguaje. Otros efectos de la división del Estado Mayor Central y el

¹⁷ Corte Constitucional, Auto 826 de 2024, Anexo IV “Tabla 1. Los 100 municipios con mayor presencia de firmantes donde ha habido alertas tempranas del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida”

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

comienzo de hostilidades entre sus estructuras, está siendo monitoreado en los departamentos de la región amazónica y la Orinoquia.

Ahora bien, corresponde indicar que la importancia geoestratégica del sector del Bajo Caguán, permitirá al grupo armado ilegal que se llegara a alzar con el control de la zona, tener disposición de los corredores estratégicos hacia las fronteras internacionales de Brasil y Perú, útiles para el tráfico de estupefacientes, al tiempo de avanzar en la consolidación de las áreas del río Caquetá en inmediaciones de los departamentos del Putumayo y Caquetá, donde ha sido frecuente la disputa territorial entre los Comandos de la Frontera - Segunda Marquetalia y el Estado Mayor Central entonces representado por el Frente Carolina Ramírez. Es por lo anterior, que se estima que los resultados de esta pugna, pueden tener un alcance regional significativo.

Además de lo señalado anteriormente, se debe mencionar que actualmente el Ejército Nacional hace presencia en el área del Núcleo N°1 del Bajo Caguán, en un esfuerzo por controlar el territorio. Con todo, dado que el Decreto 0888 de 2024 establece un cese al fuego solo con el Bloque Jorge Suárez Briceño, y no con las facciones armadas al mando de alias “Iván Lozada”, la situación que podría desencadenar en nuevos riesgos asociados a posibles combates en la zona, así como a posibles represalias contra la población civil que pudiera ser señalada como “informante” en el territorio.

5. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta el escenario de riesgo existente en los territorios identificados en la presente Alerta Temprana de Inminencia, con el fin de mitigar y prevenir el riesgo descrito y salvaguardar los derechos fundamentales de la población, se realizan las siguientes recomendaciones, con el propósito de buscar la prevención de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, así como impulsar acciones urgentes de disuasión, prevención, protección y atención integral que eviten la materialización de conductas vulneradoras de derechos señaladas anteriormente.

Cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en este documento no impiden que las entidades concernidas adopten todas las demás medidas que estén a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la reacción oportuna, en cumplimiento de los deberes de respeto, garantía y salvaguarda de los derechos humanos a cargo del Estado.

Todo ello en el marco de deber funcional que les asiste a todos los servidores públicos a partir de lo estipulado en la Ley 1952 de 2019, en el sentido que deben “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario (...)” (cursiva y subrayas propias). Asimismo, y conforme lo expuesto al inicio, es menester reiterar la **NATURALEZA PREVENTIVA Y HUMANITARIA DE LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA**, bajo un enfoque de seguridad humana, en mérito de lo cual se exhorta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

- I. Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD.HH. y DIH y de seguridad humana, que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos.
- II. Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad. Por tanto, se exhorta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

A. Coordinación de la respuesta rápida:

Recomendación N.º 1

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación de la respuesta rápida
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	No aplica
Recomendación:	<p>Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, verificar y asegurar que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención, protección integral, atención humanitaria, y demás que se han formulado a favor de la población civil y de manera diferenciada sobre personas defensoras de DD.HH, liderazgos comunales, campesinos y comunitarios; mujeres; personas firmantes del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación; docentes, misión médica, así como a transportadores y campesinos, ante el escenario de riesgo aquí advertido.</p> <p>Adicional a lo anterior, se insta a la Secretaría Técnica a promover la participación, en las sesiones de seguimiento que se convoquen a propósito del presente documento, a líderes y lideresas comunales, campesinos y comunitarios, bajo una metodología clara, con enfoque de acción sin daño y perspectiva humanitaria que guíe las eventuales intervenciones en esta instancia, y garantice la seguridad de dichos representantes en el espacio señalado.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta un mes.
---	--

B. Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades

Recomendación N.ª 2

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional
Entidades Asociadas:	Ejército Nacional - Fuerza de Tarea Conjunta Omega Sur, Gobernación del Caquetá
Recomendación:	<p>Al Ministerio de Defensa Nacional, al Ejército Nacional - Fuerza de Tarea Conjunta Omega en sus componentes de vías fluviales y terrestres, potenciar las capacidades con el recurso humano disponible de manera estratégica, fortaleciendo su presencia en los territorios mencionados en este documento de advertencia, así como en inmediaciones del Río Caguán. Lo anterior con el fin de que se implemente un mayor control territorial que permita la protección de la población identificada en riesgo, procurando que las acciones implementadas se desarrollen desde un enfoque de protección y se hagan todos los esfuerzos para evitar los atentados contra la vida, libertad, integridad y seguridad de la población, con estricta observancia y respeto por los DD.HH. y el DIH.</p> <p>De la misma manera, se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Ubicar puestos de control en los ejes viales y corredores de movilidad. ii) Fortalecer las labores de inteligencia y contrainteligencia y de las operaciones de registro, control y patrullaje de la Fuerza Pública, garantizando los derechos humanos y libertades de la población. iii) Disponer unidades especializadas como antiexplosivistas, entre otras, en aras de atender eventuales vulneraciones a los derechos humanos. <p>Amén lo anterior, se le recomienda a la Gobernación del Caquetá que, en el marco de los principios de subsidiariedad y complementariedad, se asignen recursos presupuestales y apoyos logísticos necesarios para reforzar la presencia, medios y capacidad operacional de la Fuerza Pública en el municipio de Cartagena del Chairá, así como en la inspección de Remolinos del Caguán, Núcleos Comunales 1 y 2 que abarca, además, las 27 veredas focalizadas en este documento de advertencia.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
----------------------------------	---

Recomendación N.º 3

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional
Entidades Asociadas:	Policía Nacional y Ejército Nacional
Recomendación:	A la Policía Nacional y al Ejército Nacional , en el marco del Sistema Integrado de Seguridad Rural - SISER, desarrollar una estrategia de protección que garantice la cobertura, movilidad, comunicaciones y pie de fuerza, que derive en el acompañamiento del área general de la inspección de Remolinos del Caguán, Núcleos Comunales 1 y 2, que abarca además, las 27 veredas focalizadas, con el propósito de prevenir la materialización del riesgo, de acuerdo a la gravedad de las situaciones expuestas en esta Alerta Temprana de Inminencia.
Focalización territorial:	Inspección de Remolinos del Caguán, Núcleos Comunales 1 y 2 y las 27 veredas que las componen.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.

C. Investigación y acceso a la justicia:

Recomendación N.º 4

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación y acceso a la justicia
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	Departamento de Policía del Caquetá
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación en articulación con el Departamento de Policía del Caquetá , fortalecer e incrementar los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de las conductas punibles que se identificaron en la presente Alerta Temprana de Inminencia, que permitan prever y prevenir futuras acciones criminales en contra y con afectación sobre la población civil asentada en las zonas focalizadas en riesgo en este documento de advertencia, incluyendo además, atentados con artefactos explosivos, amenazas, pago de extorciones y contribuciones forzadas, entre otras. Se sugiere que, para este ejercicio, se estudie la viabilidad de formular e implementar una estrategia para flexibilizar la atención de los

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	usuarios del servicio de denuncia, a través de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de reducir el riesgo para denunciantes y testigos.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.

Recomendación N.º 5

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación y acceso a la justicia
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	Ejército Nacional y Policía Nacional
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación en articulación con el Ejército Nacional y el Departamento de Policía del Caquetá , asegurar la realización de la inspección técnica al cadáver y demás actos urgentes que procedan respecto de hechos de homicidio, y demás conductas vulneratorias de derechos humanos enunciadas en el presente documento de advertencia, bajo el estándar de debida diligencia. Cuando sea necesario y por temas de seguridad en las zonas advertidas, solicitar el acompañamiento del Ejército Nacional.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.

Recomendación N.º 6

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación y acceso a la justicia
Entidad Principal Concernida:	Unidad Especial de Investigación (UEI) - Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	A la Unidad Especial de Investigación (UEI) de la Fiscalía General de la Nación , a la luz del análisis diferencial e interseccional de riesgo plasmada en la presente Alerta, emprender: i) investigaciones de su competencia y propender por la identificación de casos análogos de riesgo de otras personas firmantes del Acuerdo en reincorporación, que

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	también ostenten visibilidad y roles de liderazgo al interior de su comunidad, y que puedan estar siendo víctimas de amenazas; ii) personas defensoras de derechos humanos; iii) líderes y lideresas e integrantes de movimientos sociales y comunitarios.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo
Focalización poblacional:	Firmantes del Acuerdo de Paz, líderes y lideresas sociales, miembros de Juntas de Acción Comunal.
Tiempo estimado de Implementación:	Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.

D. Garantías de atención humanitaria

Recomendación N.º 7

Tipo de Acción Recomendada:	Garantías de atención humanitaria
Entidad Principal Concernida:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
Entidades Asociadas:	Gobernación del Caquetá
Recomendación:	A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV en coordinación con la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía Cartagena del Chairá , realizar misiones de verificación en las zonas advertidas, y se atiendan posibles situaciones inminentes de desplazamiento forzado en razón de los riesgos ocasionados por grupos armados ilegales.
Focalización territorial:	Inspección de Remolinos del Caguán, Núcleos Comunales 1 y 2 y las 27 veredas que las componen.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres meses.

Recomendación N.º 8

Tipo de Acción Recomendada:	Garantías de atención humanitaria
Entidad Principal Concernida:	Gobernación del Caquetá
Entidades Asociadas:	Alcaldía de Cartagena del Chairá, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
Recomendación:	A la Gobernación del Caquetá , así como a Alcaldía de Cartagena del Chairá , y con el acompañamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV , activar el plan de contingencia en razón a la alta probabilidad de ocurrencia de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	desplazamientos masivos. Si se requiriere refuerzo de medidas en el marco de corresponsabilidad y complementariedad con entidades del orden nacional como la Unidad para las Víctimas, adelantar oportunamente las gestiones a que hubiere lugar.
Focalización territorial:	Inspección de Remolinos del Caguán, Núcleos Comunales 1 y 2 y las 27 veredas que las componen.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres meses.

Recomendación N.º 9

Tipo de Acción Recomendada:	Garantías de atención humanitaria
Entidad Principal Concernida:	Alcaldía de Cartagena del Chairá
Entidades Asociadas:	Gobernación del Caquetá, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Recomendación:	<p>A la Alcaldía de Cartagena del Chairá, adecuar, <i>si así lo requiere</i>, los sitios de albergue temporal, así como su dotación de acuerdo a la priorización concertada en el marco del Plan de Contingencia, en razón u ocasión de eventuales desplazamientos.</p> <p>Amén lo anterior, se recomienda a la UARIV, establecer las necesidades del municipio frente a los kits de albergue, en aras de complementar la atención de emergencia a que hubiere lugar.</p> <p>Finalmente, se insta a la Gobernación del Caquetá en el marco de los mecanismos de subsidiariedad y complementariedad, <u>apoyar de manera urgente</u> los requerimientos que llegara a presentar la Alcaldía de Cartagena del Chairá, ante la posible materialización de situaciones de riesgo expuestas en esta Alerta Temprana de Inminencia. En este sentido, se recomienda a dicha Gobernación, flexibilizar los trámites administrativos para hacer efectivo ese apoyo financiero que llegara a solicitar el municipio.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres meses.

Recomendación N.º 10

Tipo de Acción Recomendada:	Garantías de atención humanitaria
------------------------------------	-----------------------------------

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Entidad Principal Concernida:	Gobernación del Caquetá
Entidades Asociadas:	Secretaría de Educación, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV; Unidad Nacional de Protección - UNP
Recomendación:	A la Gobernación del Caquetá, Secretaría de Educación y la Alcaldía de Cartagena del Chairá, con la asistencia técnica de la UARIV y la Unidad Nacional del Protección - UNP, y en función del Plan de Contingencia, formular y/o actualizar la ruta de protección y atención para los docentes que se encuentran asentados en las zonas focalizadas en riesgo en este documento de advertencia.
Focalización territorial:	Inspección de Remolinos del Caguán, Núcleos Comunales 1 y 2 y las 27 veredas que las componen.
Focalización poblacional:	Docentes.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres meses.

Recomendación N.º 11

Tipo de Acción Recomendada:	Garantías de atención humanitaria
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Educación Nacional
Entidades Asociadas:	Gobernación del Caquetá, Alcaldía de Cartagena del Chairá, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y DIH, UARIV, ICBF, Oficina del Consejero Comisionado de Paz a través de Acción Integral Contra Minas - AICMA,
Recomendación:	Al Ministerio de Educación Nacional, en articulación y coordinación con la Gobernación del Caquetá, Alcaldía de Cartagena del Chairá, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y DIH, UARIV, ICBF, Oficina del Consejero Comisionado de Paz a través de Acción Integral Contra Minas - AICMA, elaborar un mapeo de las instituciones de educación y escuelas que se encuentran ubicadas en las zonas identificadas en riesgo en esta Alerta Temprana de Inminencia, y que pueden llegar a ser utilizadas por parte de los actores armados ilegales, y por ende, ser objeto de ataques. Lo anterior, con el propósito de priorizar acciones de prevención temprana y urgente, de acuerdo a lo contenido en el Plan de Acción Nacional sobre Escuelas Seguras 2022-2026.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
----------------------------------	---

Recomendación N.º 12

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación de la respuesta rápida
Entidad Principal Concernida:	Gobernación del Caquetá a través de la Secretaría de Salud
Entidades Asociadas:	Alcaldía del Cartagena del Chairá, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
Recomendación:	A la Gobernación del Caquetá a través de la Secretaría de Salud , en articulación con la Alcaldía de Cartagena del Chairá , con el acompañamiento y asistencia técnica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV formular y/o actualizar las rutas de prevención y atención urgente ante la posible consumación de las formas de violencia basada en género, que propenda por los derechos de las mujeres y niñas víctimas o en riesgo de serlo, ubicadas en las zonas priorizadas en riesgo en este documento de advertencia.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.

E. Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza:

Recomendación N.º 13

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza
Entidad Principal Concernida:	Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	Gobernación del Caquetá, Alcaldía de Cartagena del Chairá
Recomendación:	A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior , asistir técnicamente y acompañar a la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía de Cartagena del Chairá , para la formulación e implementación de una hoja de ruta y/o un plan de choque que contenga acciones de prevención temprana y urgente con enfoque territorial, concertando y definiendo un cronograma que establezca tiempos y responsabilidades específicas y que puedan desarrollarse en el corto plazo ante la inminencia del riesgo expuesto en esta Alerta Temprana de inminencia, e incluyendo además, una herramienta que permita hacer seguimiento para evaluar e identificar la idoneidad y eficacia de las medidas adoptadas e implementadas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres meses.

Recomendación N.º 14

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH
Entidades Asociadas:	Gobernación del Caquetá, Alcaldía de Cartagena del Chairá, ICBF
Recomendación:	A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH como Secretaría Técnica de CIPRUNNA , coordinar y articular con la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía de Cartagena del Chairá , <i>estos últimos como primeros respondientes</i> , la realización de una sesión bilateral temática específica ¹⁸ , en cuyo marco se priorice al municipio de Cartagena del Chairá, concertando la formulación de una estrategia que contenga acciones concertadas con líderes de consejos comunitarios y organizaciones campesinas, en el marco de la prevención temprana y urgente con enfoque territorial y campesino, definiendo un cronograma que establezca tiempos y responsabilidades específicas, y que puedan desarrollarse en el corto plazo ante la magnitud del riesgo expuesto. Amén de lo anterior, es importante hacer énfasis en aquellas acciones de prevención que requieren de la coordinación nación - territorio, activando los mecanismos de subsidiaridad y concurrencia, en caso que la zona advertida no cuente con los recursos suficientes para promover e implementar estrategias encaminadas a mitigar el escenario de riesgo expuesto.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres meses.

Recomendación N.º 15

¹⁸ Conforme el Reglamento Interno de CIPRUNNA aprobado el 26 de abril de 2023, Capítulo V, Artículo 19: “Desarrollo de espacios temáticos específicos a través de sesiones bilaterales y multilaterales.”

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como Secretaría Técnica de CIPRUNNA.
Entidades Asociadas:	Ministerio de Educación Nacional, Gobernación del Caquetá a través de la Secretaría de Educación, Alcaldía de Cartagena del Chairá, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, UARIV
Recomendación:	<p>A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como Secretaría Técnica de CIPRUNNA, en articulación y coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación del Caquetá a través de la Secretaría de Educación, Alcaldía de Cartagena del Chairá, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y UARIV de conformidad con el Plan de Acción Nacional sobre Escuelas Seguras¹⁹, concertar, diseñar e implementar espacios pedagógicos en las instituciones educativas ubicadas en las zonas focalizadas en este documento de advertencia, en los que se aborde lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Legislación existente en Colombia para la protección de NNA; ii. Estrategias de auto protección y rutas de prevención temprana y urgente respecto del riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados ilegales fuente de amenaza. iii. Estrategias de diálogo para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que contribuya a la resignificación de imaginarios que puedan llegar a legitimar conductas y prácticas que los puede poner en riesgo. <p>De igual forma, se solicita a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como Secretaria Técnica de CIPRUNNA, asistir técnicamente y acompañar la <u>elaboración e implementación de un plan de contingencia</u> de prevención del reclutamiento, vinculación y/o utilización de niños, niñas y adolescentes, que contemple la prevención temprana y urgente para la población escolarizada y no escolarizada.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños, niñas y adolescentes, docentes y entornos protectores.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta seis meses.

Recomendación N.º 16

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza
------------------------------------	--

¹⁹ Plan de Acción Nacional sobre Escuelas Seguras 2022-2026.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Entidad Principal Concernida:	Dirección para la Democracia y la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	Gobernación del Caquetá, Alcaldía de Cartagena del Chairá
Recomendación:	A la Dirección para la Democracia y la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, en articulación con la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía de Cartagena del Chairá, convocar y realizar una sesión de la Mesa de Seguridad con las Organizaciones de Acción Comunal, en aras de concertar y establecer una estrategia que permita hacer seguimiento a los casos y situaciones de riesgo de las cuales son objeto líderes, lideresas y miembros de las Juntas de Acción Comunal, y que han sido descritas en el contexto de este documento de advertencia.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	líderes, lideresas y miembros de las Juntas de Acción Comunal.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres meses.

Recomendación N.º 17

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección - UNP
Entidades Asociadas:	Gobernación del Caquetá, Alcaldía de Cartagena del Chairá
Recomendación:	A la Unidad Nacional de Protección - UNP, en coordinación la Gobernación del Caquetá, y la Alcaldía de Cartagena del Chairá: <ul style="list-style-type: none"> i. Actualizar la ruta de protección de líderes y lideresas, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1066 de 2015, e incluir el enfoque territorial y los momentos de prevención temprana y urgente. ii. Adelantar espacios de diálogo y capacitación para socializar la ruta individual y colectiva de protección, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1066 de 2015, y adelantar la gestión en materia de protección a favor de los/as líderes/as comunales y que así lo soliciten; iii. Formular e implementar un mecanismo que cuente con enfoque campesino y enfoque territorial, que permita de manera urgente e inmediata, identificar a la población que se encuentra en riesgo en las zonas advertidas, en aras de evaluar el riesgo para la adopción de medidas de protección individual y colectiva, según corresponda, a líderes, lideresas, Juntas de Acción Comunal - JAC, personas firmantes del Acuerdo de Paz y campesinos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>iv. Formular y desarrollar una estrategia encaminada a identificar y robustecer las capacidades de las comunidades identificadas en riesgo, con el propósito de fortalecer las prácticas propias de prevención y protección individual y colectiva²⁰.</p> <p>En ese marco, se insta a la Unidad Nacional de Protección (UNP) a no condicionar su acción institucional para atender las recomendaciones formuladas, a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres meses.

Recomendación N.º 18

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza
Entidad Principal Concernida:	Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección - UNP
Entidades Asociadas:	Gobernación del Caquetá, Alcaldía de Cartagena del Chairá
Recomendación:	<p>A la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección de la Unidad Nacional de Protección, en articulación con las Gobernación de Caquetá, formular e implementar de manera célere y bajo el estándar de debida diligencia, medidas de prevención y protección que puedan garantizar una respuesta oportuna ante situaciones de riesgo para Firmantes de los Acuerdos de Paz y sus familias, y que contenga como apartados mínimos lo siguiente:</p> <p>i) Formulación y/o actualización de la <u>ruta de atención integral urgente específica para firmantes del acuerdo de paz y sus familias asentadas en zonas rurales dispersas</u>, que contenga: coordinación de salida o extracción de la zona de riesgos de firmantes del Acuerdo de Paz y sus familias; establecimiento de casas de paso y/o apoyos económicos para la reubicación.</p>

²⁰ Este punto de la recomendación, acorde a lo dispuesto en el Decreto 2252 de 2017, Artículo 2.4.1.6.3. "Responsabilidades a nivel territorial".

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>ii) Adelanto de espacios de socialización de las rutas de protección individual y colectiva.</p> <p>iii) Desarrollo de una estrategia de acompañamiento para la solicitud de medidas de protección individual y colectiva.</p> <p>iv) Diseño de una estrategia de protección que abarque los riesgos diferenciales específicos para mujeres firmantes del Acuerdo de Paz. Lo anterior en aras de poder garantizar la protección colectiva e individual para los excombatientes de las FARC-EP y sus familias, que adelantan su proceso de reincorporación de manera dispersa, en los sectores focalizados en el presente documento de advertencia, en concordancia con del Decreto 299 de 2017, y también de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0096 de 2024²¹.</p>
Focalización territorial:	Municipio de Cartagena del Chairá, veredas Monserrate, Santo Domingo y Las Palmas
Focalización poblacional:	Firmantes del Acuerdo de Paz en proceso de reincorporación.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres meses.

Recomendación N.º 19

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza
Entidad Principal Concernida:	Gobernación del Caquetá a través de la Secretaría de Salud
Entidades Asociadas:	Alcaldía de Cartagena del Chairá
Recomendación:	<p>A la Gobernación del Caquetá a través de la Secretaría de Salud, en articulación con la Alcaldía de Cartagena del Chairá, diseñar una campaña radial que propenda por el respeto a la Misión Médica y su ingreso seguro a las zonas advertidas en riesgo, en cuyo marco se aborde la importancia de asistir humanitariamente a la población en riesgo, y el derecho que les asiste para contar con el desarrollo de actividades sanitarias en general y en cualquier nivel de complejidad.</p> <p>A la luz de lo anterior, se le recomienda, además, a la Secretaría de Salud de la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía de Cartagena del Chairá, coordinar y adoptar medidas preventivas y de seguridad para la protección de la Misión Médica y su ingreso a las zonas rurales focalizadas, así como reportar al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio del Interior, las situaciones que estén poniendo en riesgo al personal perteneciente a la Misión Médica²².</p>

²¹ Línea Estratégica 2: Protección Integral para la vida, Subprograma 2.2.1. *Desarrollo de procedimientos, protocolos, metodologías e instrumentos que garanticen la respuesta oportuna en favor de la población objeto del presente Plan*, Acciones 2.2.1.4., 2.2.1.7. y 2.3.3.3.

²² Esta recomendación conforme lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012, 2.2. "Deberes las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Locales".

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres meses.

F. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público:

Recomendación N.º 20

Tipo de Acción Recomendada:	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos.
Entidades Asociadas:	Procuraduría Regional del Caquetá, Personería de Cartagena del Chairá
Recomendación:	A la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos , en coordinación y articulación de la Procuraduría Regional del Caquetá y Personería de Cartagena del Chairá , realizar el seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia, adoptando cuando sea del caso, las acciones preventivas y disciplinarias que procedan.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres meses.

Recomendación N.º 21

Tipo de Acción Recomendada:	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público
Entidad Principal Concernida:	Personería de Cartagena del Chairá
Entidades Asociadas:	N/A.
Recomendación:	A la Personería de Cartagena del Chairá , tomar el registro de las declaraciones por los diferentes hechos victimizantes que se estén presentando o puedan presentarse en el territorio ante la gravedad de los hechos expuestos en esta Alerta Temprana de Inminencia, en el marco de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, remitiendo oportunamente a los entes territoriales y a la Unidad para las Víctimas la documentación correspondiente.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.

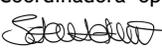
	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Focalización poblacional:	Grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres meses.

Finalmente, a las **Autoridades Civiles y a la Fuerza Pública**, se les recomienda informar de manera periódica al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, la actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el presente documento donde se actualiza la advertencia, conforme a lo determinado por la Honorable Corte Constitucional en Auto No. 178 de 2005, Auto No. 218 de 2006 y particularmente en Auto Seguimiento No. 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004 y la Ley 24 de 1992.

Para los fines pertinentes, se les solicita a las entidades concernidas en las recomendaciones remitir sus respuestas al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 No. 10-32, en Bogotá D.C.


IRIS MARÍN ORTIZ
 Defensora del Pueblo

Revisado por: Johanna A. Camargo C. - Coordinadora operativa - Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH. y DIH 

Juan Pablo Valbuena Reyes - Asesor Vicedefensoría, Coordinador, Grupo Estratégico de Coordinación Institucional

y Actuación Humanitaria 10/09/2024 

Alejandro Escobar Gabanzo-Asesor Vicedefensor Pueblo Fecha: 10/09/2024

Aprobado por: Robinson Chaverra Tipton- Vicedefensor del Pueblo Fecha:10/09/2024 